

7406



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 30 ABR. 2026
AL. LIN. TENAZOA AREVALO
DIRECTOR GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Municipio Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 234 -2026-GRL-GGR

Belén, 29 de abril del 2026



Visto, el Oficio N° 901-2025-GRL-GRA-SGRRRH, de fecha 30 de marzo de 2026, escrito de Apelación, de fecha 23 de febrero de 2025, y Resolución Gerencial N° 337-2025-GRL-GGR, de fecha 20 de febrero de 2025, sobre la 3 Aplicación de la Escala Única del Incentivo Único señalado en la Resolución Gerencial General Regional N° 008-2012- GRL-GGR de fecha 16 de abril del 2012, a favor de TANDIL TELLO TANGO, personal reincorporado por Sentencia Judicial al régimen del Decreto Legislativo N° 276, interpuesto por el Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Loreto - SUT-GOREL, y;



CONSIDERANDO:

Que, el administrado TANDIL TELLO TANGO, mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2026, interpone Recurso Administrativo de Apelación contra lo resuelto en la Resolución Gerencial N° N° 337-2025-GRL-GGR, de fecha 20 de mayo de 2025, expedida por la Gerencia Regional de Recursos Humanos - GOREL, que resuelve en su Artículo Primero: Declarar INFUNDADO la solicitud de Aplicación de la Escala Única del Incentivo Único señalado en la Resolución Gerencial General Regional N° 008-2012- GRL-GGR de fecha 16 de abril del 2012, que se resuelve en su artículo 1°: Aprobar, la escala única de Incentivos Laborales a nivel de Pliego 453 Gobierno Regional del Departamento de Loreto, tal como se detalla a continuación (...) artículo 2°: Las escalas aprobadas en la presente Resolución será implementada y financiada de manera progresiva y ordenada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal por Transferencias de Partidas y/o Crédito Suplementario del Gobierno Nacional, así como las disposiciones legales vigentes, sin que ello implique mayores gastos al tesoro público y no altere el cumplimiento de la metas presupuestales aprobadas, a favor de TANDIL TELLO TANGO personal reincorporado por Sentencia Judicial al régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicitado por el Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Loreto - SUT-GOREL, por las razones antes expuestas;



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, y demás modificatorias, en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2°, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el Recurso de Apelación tiene por objeto que el funcionario superior jerárquico examine a solicitud de parte o tercero legitimado, la resolución administrativa que le produzca agravio, con el propósito que sea anulada o revocada, total o parcialmente, debiendo sustentarse la impugnación en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que se eleve al superior jerárquico conforme lo establece el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo deberá verificarse si cumple o no con los requisitos de admisibilidad señalados en la mencionada Ley, es decir, si ha sido interpuesto dentro del término de quince (15) días hábiles computados desde el acto de notificación de la resolución que causa agravio, conforme al artículo 218° del mencionado Texto;

Que, para efecto de resolver el presente Recurso de Apelación se debe tener en cuenta que éste haya sido presentado dentro de los quince (15) días hábiles conforme lo establece el artículo 218° del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; en este caso la Resolución Gerencial N° 337-2025-GRL-GGR, de fecha 20 de mayo de 2025, y al existir en autos el Cargo de Notificación, que hace constar que el Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional



CERTIFICADO es Acreditado del 2026
FECHA 30 ABR 2026

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RIO Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 234 -2026-GRL-GGR

Belén,

29 de abril del 2026



de Loreto - SUT-GOREL, recibió la notificación de la Resolución Gerencial N° 337-2025-GRL-GGR, de fecha 20 de mayo de 2025 el 21 de mayo de 2025, y; conforme se aprecia del cargo de presentación ante Mesa de Partes del Gobierno Regional de Loreto, con Registro N° 07406, presentó el Recurso de Apelación con fecha 20 de febrero de 2026, fecha en la que se encontraba vencido el plazo para interponer recurso impugnatorio alguno; por lo que habiendo vencido el plazo que señala la ley para interponer dicho recurso, se debe declarar IMPROCEDENTE el Recurso Administrativo de Apelación, por extemporáneo, al no haber impugnado en el plazo señalado en el Texto antes referido que indica: "el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, consecuentemente, el acto administrativo ha quedado firme, conforme lo establece el artículo 222° del acotado Texto Único Ordenado, que señala: "una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto"; careciendo de propósito proceder a realizar el análisis de los fundamentos de fondo por haber precluido su oportunidad;

Estando al Informe Legal N° 451-2026-GRL-GGR-GRAJ; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar IMPROCEDENTE por Extemporáneo el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por el administrado TANDIL TELLO TANGO, mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2026, interpone Recurso Administrativo de Apelación contra lo resuelto en la Resolución Gerencial N° 337-2025-GRL-GGR, de fecha 20 de mayo de 2025, que resolvió Declarar INFUNDADO la solicitud de Aplicación de la Escala Única del Incentivo Único señalado en la Resolución Gerencial General Regional N° 008-2012- GRL-GGR de fecha 16 de abril del 2012, a favor del personal antes indicado, reincorporado por Sentencia Judicial al régimen del Decreto Legislativo N° 276, presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Loreto - SUT-GOREL; al haberse interpuesto el recurso impugnatorio fuera del plazo, que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia téngase como acto firme la resolución apelada, en el marco del artículo 222° de dicho texto.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la parte interesada y a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Víctor López Orihuela
Gerente General Regional